

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Declárase de interés público y sujeto a expropiación el inmueble ubicado en el departamento Colón – ciudad de Colón – área urbana de la ciudad de Colón y que figura en Catastro con N° de Plano: 13.995 – Partida Provincial: 50.152 – Matrícula 0125.908 – año 2005 – Manzana: 633 – Partida: 6 – Superficie: 420 m2, hoy propiedad del Sr. PACCOT, Jorge Alberto, D.N.I. N° 22.045.556.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase a la provincia de Entre Ríos a realizar los trámites de expropiación sobre el bien individualizado en esta Ley.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que los gastos y fondos necesarios para el pago del precio y/o indemnizaciones que correspondan para la adquisición del inmueble serán por cuenta de la provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 19 de agosto de 2015.

Ester GONZÁLEZ
Vicepresidente 1° H.C. Senadores
a/c de la Presidencia

Lautaro SCHIAVONI
Prosecretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA